JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), marzo veintiuno de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00278** 00

Se requiere a las partes intervinientes para que procedan a presentar la liquidación del crédito, tal como se les indicó en el numeral segundo de la parte resolutiva del proveído del 27 de noviembre de 2023.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.